

## REGULACIÓN DE LOS USOS DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE COLCHAGUA. JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO

Diego Hernández Peñaloza  
Tracy Rojas Venegas  
Luis Sepúlveda González

### Resumen

Desde siempre la accesibilidad, distribución y uso de los recursos hídricos ha desempeñado a nivel mundial un rol de primera importancia para el desarrollo de la vida, como también para la realización de diferentes actividades económicas, siendo una de ellas, la agricultura. La zona de Santa Cruz de Colchagua – lugar eminentemente agrícola- es regada prácticamente en su totalidad por el Río Tinguiririca, desde el cual se desprende en su trayecto intermedio el Estero Chimbarongo, cauce natural en torno al cual se organiza la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, organización constituida el 14 de agosto del año 1954. Por lo anterior, en el presente trabajo se busca conocer la accesibilidad, uso y distribución del recurso hídrico en la zona de Santa Cruz de Colchagua, a través del rol que cumple la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo como entidad encargada de administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros.

Palabras claves: Recurso Hídrico – comuna de Santa Cruz – Estero Chimbarongo – Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo

### Abstrac

Nowadays, accessibility, distribution and use of hydrological resources play a key role worldwide in life development as well as in the completion of activities such as agriculture. Santa Cruz's zone is being irrigated practically in its whole by Tinguiririca River, where in its middle way it is found the Estero Chimbarongo, natural waterway which is the center for the Junta de Vigilancia of the Estero Chimbarongo, organization that was founded on August 14th, 1954. Because of the mentioned above, in this research we aimed for knowing the accessibility, use and distribution of the hydrological resource in the zone of Santa Cruz of Colchagua, through the role it plays the Junta de Vigilancia of Estero Chimbarongo as an entity in charge of managing and distributing water for each of its members.

Keywords: Hydrological resources – zone of Santa Cruz – Estero Chimbarongo – Junta de Vigilancia of Estero Chimbarongo

### INTRODUCCIÓN

La creciente demanda por materias primas ha provocado una perturbación progresiva sobre los diferentes ecosistemas conocidos, lo que ha dificultado cada vez más el manejo de los recursos naturales. El agua, elemento esencial de los ecosistemas y que sostiene todas las actividades humanas, se encuentra en un estado particularmente crítico producto del agotamiento de acuíferos y desecación de aguas superficiales. Esta situación es agravada en un contexto de cambio climático, ya que altera y agrega incertidumbre a las dinámicas de los sistemas naturales. Dicho escenario obliga aún más a planificar las estrategias de uso y extracción de los recursos de la naturaleza.

El agua constituye un recurso sobre el cual no hay espacio a discusión, en cuanto a la utilidad e importancia que ésta representa para el hombre y la vida del planeta. Si nos centramos en la relación existente entre el ser humano y el agua, podemos decir que ésta hace alusión a “la

cobertura de necesidades tan básicas como el consumo, el aseo personal, el riego y el cuidado de cultivos” (Sandoval, 2003, pág. 7)

Si analizamos los actuales conflictos o problemáticas que se han generado en torno a la gestión del recurso hídrico en Chile, es sumamente importante destacar como características elementales, la existencia de factores externos que han condicionado históricamente el uso, acceso y distribución de este vital elemento, como también su sometimiento jurídico, en cuanto a la creación de un cuerpo normativo democrático.

Chile es un país privilegiado en cuanto a la disponibilidad de este recurso, sin embargo, su distribución es irregular y heterogénea a lo largo del territorio nacional, por lo que la primera problemática que se origina en cuanto a las externalidades existentes es el determinismo geográfico. Con respecto a ello, Sandoval señala que: *“se ha dicho que el progreso de una nación no es más que el producto de la lucha de sus habitantes con la geografía de su país. De acuerdo a este postulado, podríamos decir que nuestra lucha ha sido dura; el carácter intrincado y accidentado de nuestra geografía nos ha exigido esfuerzos extraordinarios. Para construir una bocatoma, un canal o situar una presa, los chilenos hemos tenido que transar con la naturaleza y buscar soluciones de ingeniería de alta dificultad técnica”*(Sandoval, 2003, pág. 7).

En Chile, la heterogeneidad en la distribución de los recursos hídricos se ve reflejada en los estados y la disponibilidad en que se encuentra el agua a lo largo del territorio. De igual modo varía la demanda, calidad y el tipo de uso que se le da, además de la cantidad de población que la necesita.

Considerando lo anteriormente expuesto, el presente artículo posee el objetivo de analizar la realidad de una problemática local en Chile desde una perspectiva institucional en cuanto al acceso, uso y distribución del recurso hídrico, cuyo espacio de estudio se localiza específicamente en la comuna de Santa Cruz, perteneciente a la provincia de Colchagua en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Para ello fue necesario en primera instancia, la recopilación y análisis de algunos de los antecedentes históricos que han configurado y condicionado la percepción y creación de un marco normativo como el Código de Aguas en Chile, acción que nosotros hemos delimitado a partir de dos etapas históricas. La primera de ellas, abarcando desde el periodo colonial hasta el año 1973, caracterizada por la acción del Estado, como una entidad fuerte que protegía y velaba por la asignación óptima de los recursos. Continuando con una segunda etapa comprendida entre la instauración de un régimen militar en el año 1973 hasta la última gran modificación del Código de Aguas en el año 2005.

Además de lo anterior, fue necesario realizar una descripción general del funcionamiento de las Juntas de Vigilancia en Chile; considerando como ejemplo, el caso específico de la junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, perteneciente a la comuna de Santa Cruz, lo que nos permitió rescatar la mirada institucional con la que se gestiona actualmente el recurso hídrico en Chile, lo cual permite comprender la serie de conflictos que se desarrollan entre los diferentes actores que forman parte de este sistema social, en cuanto al acceso, uso y distribución de este importante recurso, teniendo en cuenta además, los diversos intereses que compiten en torno a este vital elemento.

El propósito del presente artículo, tiene como objeto principal dar claridad a las diferentes interrogantes que surgen a partir del actual estado del recurso hídrico en el país, considerando la importancia de este vital y contingente tema. Además de esto pretendemos informar acerca de la

gestión y manejo institucional actual del recurso hídrico desde un contexto agrícola, específicamente en la comuna de Santa Cruz.

El recurso hídrico es un elemento fundamental e indispensable para la mantención de los diferentes ecosistemas que en su conjunto conforman el planeta Tierra, y que por lo tanto, posibilitan la vida misma. Además, el recurso agua permite la realización de las diversas actividades que son propias del hombre, dentro de las cuales destacan las de tipo económica siendo fundamentales para su desarrollo. Dentro de tales actividades nos encontramos con el rubro agrícola, cuya actividad ha permitido el desarrollo y sustento económico de la mayoría de los países que se encuentran bajo la categorización de países en "vías de desarrollo" no siendo la excepción el caso particular de Chile. En nuestro país desde tiempos prehispánicos, la agricultura como actividad económica, ha tenido una importancia sobresaliente, puesto que se transformó y representó la base en donde se articularon las principales relaciones político-sociales, como también ser la principal actividad económica del país. "Durante el año 2012, según informes emitidos por el Banco Central de Chile, el sector agropecuario contribuyó en un 3.4% del PIB nacional" (El Economista, 2013). A partir de este dato estadístico, podemos inferir el notable desarrollo económico que ha experimentado el país, considerando el significativo aporte que tiene el rubro agrícola al PIB nacional, datos que forman parte del acelerado crecimiento económico que ha vivido Chile durante los últimos 15 años, ya que esta ha sido la tendencia en cuanto al aporte que realiza la actividad agrícola a la economía nacional.

Chile es un país que basa su crecimiento y desarrollo económico en la explotación de sus diferentes recursos naturales. Esta característica se encuentra directamente relacionada con la fuerte presión ejercida sobre las diferentes fuentes hídricas existentes y disponibles en el territorio, reparando además que los considerados motores de la economía chilena son las actividades económicas representadas por la minería y la agricultura, dos rubros fuertemente dependientes en cuanto al acceso y uso de este vital elemento para su producción.

La agricultura sin agua, reduce su producción y provoca escasez de alimentos y desertificación. En Chile, uno puede ser dueño de la tierra, pero no del agua que pasa por su tierra, ya que "las leyes favorecen la apropiación de este bien por unos pocos, frecuentemente monopolios empresariales; y marginan a importantes sectores sociales del acceso a ella. Así, el sistema político - económico se torna injusto, y ética y moralmente inhumano, dando origen a crecientes conflictos entre poderosos y marginados" (Harris Castro, 2010).

Para el caso particular de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, esta históricamente se ha destacado por el gran desarrollo del rubro agrícola, así lo expresan y lo demuestran también diversos informes emitidos por el Banco Central de Chile, especialmente el realizado durante el año 2011, que expone que las exportaciones agrícolas de la región de O'Higgins han alcanzado cifras superiores a los 2.487 millones de dólares, lo que en términos porcentuales representan un 17% más con respecto al año 2010. Este notable crecimiento económico que ha experimentado el rubro agrícola de la región, no solo se debe a las grandes inversiones en cuanto a técnicas productivas, sino que también está relacionado con las particularidades geográficas existentes, tales como el clima, el tipo de suelo, relieve y la existencia de diversas fuentes hídricas las que en su conjunto han posibilitado el desarrollo de dicha actividad.

La creciente demanda que ha experimentado el recurso hídrico en la región, nos ha llevado a investigar la situación específica y particular de la Comuna de Santa Cruz, profundizando en el acceso, uso y distribución del recurso agua para fines de riego en la zona.

Santa Cruz, es una comuna que se encuentra atomizada de productores agrícolas, alrededor de más de cuatro mil, pues en ellas conviven y se interrelacionan tanto el grande, el mediano y el pequeño productor, por lo tanto debemos comprender que existen diversos intereses que apuntan al acceso, uso y distribución del recurso hídrico en la comuna, lo que ha generado diversos conflictos o disputas entre los diferentes productores agrícolas. Es la existencia de esta problemática, la que ha motivado la necesidad de indagar en el funcionamiento institucional de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, la cual ejerce un rol fundamental en cuanto a la gestión y administración del recurso hídrico, cuyas aguas corresponden al Estero Chimbarongo.

## 1. CONCEPCIONES Y ANTECEDENTES GENERALES DEL CÓDIGO DE AGUAS A LO LARGO DE LA HISTORIA DE CHILE.

### **Primer periodo: “Desde las Mercedes del Rey hasta el inicio del Gobierno Militar del año 1973”.**

Históricamente todo tipo de adjudicación de los recursos hídricos en Chile, comienzan a partir del Periodo Colonial, en donde las reparticiones de territorio correspondientes a “Mercedes”, fueron otorgadas por el Rey y distribuidas por las respectivas autoridades que conformaban la Gobernación de aquel periodo. Luego, tras la consolidación de la independencia del país y la conformación de un Estado, las mercedes asignadas anteriormente, fueron reconocidas bajo el marco legal, dándole el carácter de dominio absoluto a sus particulares.

Es un hecho que la configuración que han asumido las legislaciones de agua en Chile, han variado en función de los periodos socio-históricos y económicos por los que ha atravesado el país. Por otra parte, la dificultad de legislar acerca el agua ha sido reconocida en todos los periodos, tal como lo señalaba ya Andrés Bello en el mensaje que precede al primer Código Civil del año 1855, cuerpo legal donde quedaron contenidas hasta 1951<sup>1</sup> todas las leyes de agua, manifestándose de la siguiente manera: *“el agua así como es movediza y caprichosa en sus manifestaciones naturales, es a veces casi intangible para los conceptos jurídicos y otras difícil de someter a régimen de derecho”* (Baeza, 2008, pág. 37)

Dentro de los marcos legales, en lo que respecta a la administración de los recursos hídricos del país, nos encontramos con la Declaración de la Constitución Política de Chile del año 1925, la cual establece expresamente que las aguas son bienes nacionales de uso público, en donde el Estado debe garantizar el acceso, uso y disponibilidad del recurso entre los ciudadanos. Para ello, el Estado realizó la expropiación de dominios de agua a particulares, pero estableciendo que estos seguirían ocupando el recurso en calidad de titulares de un “Derecho de Aprovechamiento”<sup>2</sup>, con el objetivo de asegurar un uso beneficioso y racional de aprovechamiento del recurso impartido por el Estado. Esta característica fundamental nos indica que el Estado ejercería un significativo papel rector, como un ente regulador, en el aprovechamiento del recurso hídrico, con el fin de evitar que un recurso de vital importancia para el desarrollo del país y de la vida humana en general, formara parte de un monopolio dentro de mercado de aguas.

Esta concepción legal, expresada en la Constitución del año 1925, responde a características propias de un periodo histórico de nuestro país, en donde se concibe al Estado como un ente fuerte

---

<sup>1</sup>28 de mayo del año 1951, fecha de la creación del primer Código de Aguas de Chile.

<sup>2</sup> Conforme a lo establecido en el Código de Aguas del año 1951 en su art. 6 declara: “el derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas, con los requisitos y en conformidad a las reglas que prescribe este código”.

“El derecho de aprovechamiento sobre las aguas es de dominio de su titular, quien podrá usar, gozar y disponer de él en conformidad a la ley”.

y que a su vez emerge como el agente regulador que incide en las configuraciones de las relaciones sociales, políticas y económicas del país. Dichas características, posibilitaron los primeros cimientos que darían origen y forma concreta a la materialización del primer Código de Aguas en Chile publicado en el Diario Oficial el 28 de Mayo de 1951, de acuerdo a la ley 9.909. Esto permitió que la formación de asociaciones, previsión y manejo de conflictos y la distribución del recurso hídrico, antes reguladas exclusivamente por Código Civil, quedaran ahora bajo el amparo de este nuevo texto legal.

Las características más relevantes que formaron parte de este Código de Agua fueron: la centralización de las funciones estatales referidas a las aguas; el otorgamiento preferencial a los usos domésticos y de riego, por sobre la generación de hidroelectricidad y otros usos industriales; y la más importante para nuestra investigación, es la creación de las juntas de vigilancia para la administración y distribución de las aguas en los cauces naturales, institución que abordaremos más adelante.

Sin embargo, según la constitución de 1925 el concepto “tierra-persona” era inviolable y bajo ese contexto se dicta la ley N° 9.909 de 1951, que es considerada el «Primer Código de Aguas». Esta norma se mantiene sin modificaciones hasta 1967, año en que se dicta la Ley de Reforma Agraria, la que introduce con fuerza la idea de función social de la propiedad, provocando cambios en el concepto de propiedad, hasta el año 1973 (Araya, 2012).

El simbolismo que envuelve a este primer período, radica en que nunca antes en la historia de Chile se había producido tal valoración y resguardo de los recursos naturales por parte del Estado al asumir el agua como un bien público (Baeza, 2008, pág. 38).

### **Segundo periodo: “Desde el Gobierno Militar del año 1973 hasta la última modificación del Código de Aguas del año 2005”**

Con la instauración del Gobierno Militar en el año 1973, se gestaron una serie de transformaciones que apuntaron a solucionar la grave crisis por la cual atravesaba el país, tanto en los aspectos políticos, sociales y económicos.

En lo que respecta al ámbito económico “las reformas neoliberales llevadas a cabo por el Gobierno Militar se extendieron también a los recursos naturales, y en específico al agua, lo cual se materializa en la promulgación del Código de Aguas el 13 de agosto del año 1981. A partir de este marco jurídico, en Chile se concibe al recurso hídrico como un bien económico de libre transferibilidad y adquisición, cuyo funcionamiento está regulado por el mercado” (Baeza, 2008, pág. 10). Cabe recordar que anterior al Código de Aguas del año 1981, la administración del recurso hídrico en el país estuvo fuertemente regulado por el Estado, evitando así que un recurso tan importante fuera considerado un bien de mercado, imposibilitando que intereses particulares crearan un monopolio en torno a la especulación. A su vez, el actual Código de Aguas mantiene la concepción de que las aguas son bienes nacionales de uso público, como también la idea de otorgamiento de “Derechos de Aprovechamiento” sobre ellas. Sin embargo, este derecho ya no es considerado una merced o concesión, sino un “otorgamiento de propiedad” sobre ese “derecho de aprovechamiento”. Esta nueva idea de propiedad permite al titular de un derecho de aprovechamiento comercializarlo (enajenar, hipotecar, arrendar, etc.). Ya no es el Estado quien determina las necesidades de agua, ni cuál es su uso racional, sino los particulares. Así, comienza a crearse un “mercado del agua”, donde el titular de un derecho de aprovechamiento debe inscribirlo en un registro, al igual como se inscriben las propiedades raíces y otros bienes, con objeto de poder garantizarlo en el mercado, como un bien económico más.

En términos positivos, el Código de Aguas de 1981, que se mantiene vigente hasta la actualidad, dio como resultado promover una mayor eficiencia y un significativo y necesario aumento en las inversiones del país, situación que se vio opacada por el evidente monopolio sobre los excedentes

que se generó entorno al recurso, como también una ineficiente administración por parte de las instituciones, que se encuentran respaldadas por este Código, las cuales no velan por un racional manejo de este recurso.

Son estas características las que permiten criticar el ejercicio impartido por el Código de Aguas, al no poseer estamentos claros que resguarden el cuidado del medio ambiente, lo que en la actualidad se hace necesario debido a los efectos que ejerce el cambio climático y las fuertes crisis hídricas que han debido enfrentar en el último tiempo diversas zonas del país. A su vez, atenta contra la equidad social, ya que limita la participación de todos los agentes involucrados en el manejo de los recursos hídricos, siendo el poder adquisitivo el principal factor que condiciona al acceso equitativo de dicho recurso. Finalmente, el actual Código de Aguas no presenta un protocolo de acción que permita una eficaz resolución de conflictos entre los diversos agentes que dependen del recurso para la productividad económica (agricultores – mineras, agricultores – hidroeléctricas, etc.).

Cabe decir, que dentro de los cambios o modificaciones que ha experimentado el Código de Aguas, el más significativo se produjo en el año 2005, según la ley N° 20.017, cuyo fundamento radica en la importancia que el Estado debe tener en la gestión del recurso hídrico, teniendo la facultad para caducar derechos de agua mal utilizados, con el objetivo de promover un uso efectivo de los mismos, para así evitar su mercantilización. Es importante resaltar que este proyecto de ley fue impulsado por el ex presidente Patricio Aylwin, en el año 1992 y habría que esperar 13 años, para que recién en el año 2005 hubiese un consenso en el Congreso Nacional que permitiera llevar a cabo dicha modificación.

Para poder comprender las distintas concepciones de acuerdo a los antecedentes generales de los diferentes Códigos de Agua en Chile, es sumamente importante conocer las diversas transformaciones históricas de estas y de sus respectivas legislaciones, ya que cada uno de estos marcos legales, responden a concepciones y paradigmas de un momento determinado de la historia del país, por lo que creemos que es sumamente importante forjar criterios críticos que nos permitan reflexionar, acerca de la posibilidad de crear una nueva legislación con respecto a la administración del agua, acorde a las necesidades y requerimientos que demandan la sociedad actual.

## **2. LAS JUNTAS DE VIGILANCIAS**

La depredación constante e inconsciente de los recursos naturales en una nación, forman parte de las tradicionales políticas económicas que existen como opción para alcanzar la condición de país desarrollado. Bajo este contexto, la creciente demanda del recurso hídrico, sumado a los distintos factores climáticos que involucran la problemática del calentamiento global, han generado evidentes problemas de escasez y calidad del agua, lo cual trae como consecuencia conflictos entre los diferentes usuarios involucrados.

Es por ello, que una administración eficiente, actualizada y adaptada a los requerimientos y necesidades pertenecientes a un contexto particular en las diversas zonas del país, se hace necesaria para gestionar, regular e inspeccionar el acceso, uso y distribución del agua, como también, la creación de una efectiva capacidad de respuesta orientada a solucionar conflictos existentes entre los diversos actores involucrados en el uso del recurso hídrico.

Lo anterior obedece a un reconocimiento de “el problema del agua”, lo cual implica necesariamente una gestión del uso del agua, que pretende controlar el ciclo natural del recurso, a través, de la



creación de instituciones u organismos legales que solucionen conflictos entre sus usuarios y su entorno, considerando los numerosos intereses y demandas que estos presentan.

En Chile, desde el siglo pasado, el creciente aumento de la demanda por el recurso hídrico visto como un bien de consumo, obligó a las diferentes autoridades de aquel entonces a crear una serie de instituciones legales que aseguraran una eficiente administración y distribución del agua. Es de esta forma y bajo este contexto que surgieron las juntas de vigilancias, las cuales se encuentran reglamentadas fundamentalmente pero no exclusivamente en el Código de Aguas del año 1951, cuyas actividades principales residen en administrar los diferentes cauces o fuentes de agua entre sus miembros e incidir directamente en la resolución de conflictos que pudieran surgir entre estos (Rojas, 2003)

El artículo 266 perteneciente del código de Aguas del año 1981, es sumamente específico al señalar su funcionalidad, y definir que:

*"Las juntas de vigilancia tienen por objeto administrar y distribuir las aguas a que tienen derechos su miembros en las fuentes naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley. Podrán construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas"* (Código de Aguas, 1981, pág. 58)

*Resulta pertinente aclarar que el agua es un bien calificado como público directamente por la ley (Código de Aguas) que se caracteriza como tal por ser inalienable e imprescriptible, y sobre el que las juntas de vigilancia han sido encargadas de tutelar el interés público considerado en ello, en virtud de importantes potestades administrativas de que son titulares. Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Código de Aguas, las aguas terrestres son superficiales y subterráneas; y luego de acuerdo al artículo 263 las personas naturales o jurídicas y las organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas superficiales o subterráneas de una misma cuenca u hoya hidrográfica, podrán organizarse como juntas de vigilancia* (Rojas, 2014, pág. 134)

Por otra parte dentro de las características esenciales que identifican a estos órganos dependientes de la Dirección General de Aguas, es que son entidades de carácter privado, que poseen una voluntad autónoma (creación de sus propios estatutos), pero que sin embargo ejercen funciones públicas que no poseen fines de lucro. Estas características permiten establecer una interacción directa entre los diferentes miembros que la conforman, puesto que en la práctica estos se transforman en partícipes directos de las diferentes decisiones que se toman al interior del organismo.

A continuación se presenta un cuadro, el cual resume la función y otras características de las Juntas de vigilancia (ver cuadro N°1)

**Cuadro N°1: Funciones y características generales de las juntas de vigilancia.**

JUNTA DE VIGILANCIA	
<b>Tipo de fuente sobre la cual tiene influencia</b>	Cauces naturales
<b>Jurisdicción</b>	Ejercen jurisdicción en toda una cuenca u hoya hidrográfica o una sección independiente de una corriente natural

<b>Requisitos para constituirse</b>	Para constituir una junta es necesario que estén organizados los canales
<b>Reconocimiento</b>	Precisar quiénes son los que tienen derechos, la dotación de agua y sus características y quienes son los dueños de la obra; además del reconocimiento del Presidente de la República
<b>Funciones</b>	Distribuyen, administran y resuelven conflictos, además de: <ul style="list-style-type: none"><li>- Preocuparse de la constitución de nuevos derechos y oponerse si fuere necesario.</li><li>- De los traslados de los puntos de toma.</li><li>- De los vertidos de las aguas, contaminadas para que no perjudiquen a los usuarios.</li><li>- De la extracción de las arenas.</li><li>- Del libre escurrimiento y de las tomas sin derecho.</li><li>- Del alumbramiento de las aguas del subsuelo.</li><li>- Vigilar que lo que se haga en las partes altas de la cuenca u otros sectores de ella no perturbe el procedimiento de reparto en las partes bajas de ella.</li><li>- Realizar obras en el cauce para protegerlo.</li></ul>

Fuente: elaboración propia

### 3. Procedimientos legales para la conformación y aprobación definitiva de una nueva junta de vigilancia.

Según lo señalado en el art. 196, correspondiente del actual Código de Aguas: “Las comunidades se entenderán organizadas por un registro en la Dirección General de Aguas” (Código de Aguas, 1981, pág. 46)

Lo anteriormente señalado, nos indica que todas las organizaciones de usuarios de aguas en Chile, tales como Comunidades de Aguas; Asociaciones de Canalistas y Juntas de Vigilancia, deben encontrarse registradas en los archivos pertenecientes y administrados por la Dirección General de Aguas<sup>3</sup>.

Dentro de las tres organizaciones de usuarios de aguas anteriormente señaladas, las Juntas de Vigilancia representan para nosotros un mayor grado de interés debido al caso particular de investigación.

---

<sup>3</sup>La Dirección General de Aguas, es el Organismo del Estado encargado de la Administración de Recursos Hídricos en Chile, consistente en dar cumplimiento a sus funciones, debiendo entre otras cosas, dirimir técnica y legalmente las materias de Administración de Recursos Hídricos que se someten al pronunciamiento de la Dirección General de Aguas, que dicen relación con la adquisición y ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas.



Al respecto podemos señalar que dentro de los marcos legales, tales como el Código de Aguas y el Código Civil, existen diversos requisitos y documentación específica que se hace necesaria de presentar a la hora de crear una nueva Junta de Vigilancia, entre estos encontramos:

#### Requisitos

- Persona natural capaz de actuar en derecho por sí o por su representante legal.
- Persona jurídica por medio de su(s) representante(s) legal(es).

#### Documentación:

- Poder para representar al peticionario, cuando corresponda, sea persona natural o jurídica, el que debe constar por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.
- Cuando corresponda, acompañar los antecedentes legales constitutivos y de eventuales modificaciones de la persona jurídica con certificado de vigencia.
- En el caso de la constitución por la vía extrajudicial, los interesados deberán acompañar ante el Notario los títulos que acrediten el dominio de sus derechos. Lo anterior, es válido cuando los interesados sean extractores de canales unitarios, y el resto que componen una Junta de Vigilancia son las organizaciones de usuarios organizadas (Comunidades de Agua o asociaciones de Canalistas).

Una vez presentada toda la documentación respectiva en torno a la conformación de una nueva Junta de Vigilancia, se inicia el proceso de aprobación legal de ésta, en donde la Dirección General de Aguas, cumple la función de determinar y aprobar la conformación definitiva de la nueva Junta de Vigilancia. Dicho proceso contempla:

1. La nueva junta de vigilancia en conjunto con sus estatutos, los cuales representan a su organización interna, deben ser inscritos e ingresados a la Dirección General de Aguas (DGA), además de una publicación en un periódico de la provincia respectiva, y si no hubiera, en uno de la capital regional, con el fin de notificar a la comunidad local la existencia de una nueva organización en la administración del recurso hídrico.
2. Inmediatamente después de la fecha de ingreso en la Dirección General de Aguas, la nueva junta de vigilancia se encontrara sometida bajo un proceso de observación, cuya duración será de 60 días. En ella se realizará un análisis, tanto en aspectos legales como técnicos, en cuanto al funcionamiento.
3. Una vez aprobada la observación de forma satisfactoria por parte de la Dirección General de Aguas, la nueva junta de vigilancia deberá realizar una escritura pública que contemple un extracto de su constitución y estatutos en el Diario Oficial, como también, en forma destacada en un periódico de la provincia respectiva. Si no existiera este último, se debe publicar dicha información en uno de la capital regional.

En relación a la información o datos que debe contener el extracto publicado por parte de la nueva Junta de Vigilancia en el Diario Oficial, este debe contener:

- El nombre, domicilio y objeto de la junta de vigilancia.
- Hoya hidrográfica a la cual pertenece.
- El o los cauces o la sección del cauce, acuíferos o fuente natural sobre la que tiene jurisdicción.
- Enumeración de canales sometidos a su jurisdicción, con indicación de sus derechos de aprovechamiento en el cauce o fuente natural, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por unidad de tiempo.
- Enumeración de usuarios individuales que captan directamente del cauce natural, a través de una bocatoma, con indicación de sus derechos de aprovechamiento, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por unidad de tiempo.
- El número de miembros que formará el directorio, o el número de administradores, según el caso.
- La individualización de los miembros del primer directorio o de él o los administradores, según el caso  
(Dirección General de Aguas, 2008)

El Estero Chimbarongo en su condición de tal, presenta un cauce natural muy bajo, el cual recibe agua de muchos otros sectores, siendo alimentado principalmente por afluentes provenientes del río Tinguiririca y el río Teno, siendo su caudal de origen de tipo nivopluvial.

Dada la vocación productiva eminentemente agrícola del valle de Colchagua el estero posee como función principal el uso de sus aguas para el riego, contando con una última medición de 167 canales de regadío con un largo total de 451 km aproximadamente (Salvo, 2013). Para el caso particular de la comuna de Santa Cruz, el estero Chimbarongo, es intervenido solo en la canalización de su cauce dando origen a la formación de 20 canales de riego.

El uso que se le dan a las aguas del Estero Chimbarongo es netamente agrícola, por lo que 70% de la comuna de Santa Cruz se riega con sus aguas, las cuales abastecen a un valor aproximado de 30.000 hectáreas de terreno.

En años húmedos los mayores caudales se presentan entre Junio y Septiembre, producto de lluvias invernales, sin embargo entre Noviembre y Diciembre se producen aumentos de caudales significativos, debido a deshielos. En años secos la influencia nival pierde importancia con respecto a la pluvial y los mayores caudales se presentan entre Junio y Septiembre, mientras que los menores ocurren entre Enero y Abril. En el gráfico adjunto se muestra el caudal más alto medido, siendo éste el más desfavorable para el futuro análisis (Salvo, 2013).

#### **4. LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO: El caso de la comuna de Santa Cruz.**

Conociendo entonces, que las juntas de vigilancias ejercen jurisdicción sobre fuentes de aguas de origen natural, esa fuente natural corresponde al Estero Chimbarongo, el cual se localiza en la localidad Peor es Nada a 1.200 mts. Sobre el nivel del mar, que se origina en el curso medio del río Tinguiririca, que por lo demás es su principal afluente.

Fig.N°1: Mapa de ubicación del Estero Chimbarongo



Fuente: elaboración propia.

SIMBOLOGÍA	
	Río Tinguiririca
	Estero Chimbarongo
	Origen del Estero Chimbarongo.
	Confluencia del Estero Chimbarongo con río Tinguiririca (Fin del recorrido).

Cabe mencionar, que las aguas que conforman el Estero Chimbarongo, son utilizadas única y exclusivamente para el riego agrícola de la comuna de Santa de Cruz. Su importancia radica en que sus aguas abastecen aproximadamente al 70% de dicha comuna, lo cual corresponde a un valor aproximado de 30.000 hectáreas de riego.

#### **Notas históricas sobre la constitución de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.**

La Junta de Vigilancia existente tiene su jurisdicción establecida desde el pueblo de Morza hasta la confluencia del Chimbarongo con el río Tinguiririca. Su existencia en cuanto a derechos data desde el 18 de junio de 1872, cuando la autoridad administrativa de la época, para resolver los graves problemas que ocurrían en dicho estero para la utilización de las aguas en las épocas de escasez, dictó una ordenanza que dividió dichas aguas en acciones o partes de río totales, fijó los canales que

tenía derecho a ella y le asigno a cada canal el número de acciones que le correspondía dentro de los derechos totales.

Los estatutos vigentes de dicha junta fueron protocolizados en las escrituras de 14 de octubre 1953 y 20 de abril y 30 de junio de 1954 ante el notario de Santiago don Javier Echeverría Vial. Estos estatutos fueron posteriormente aprobados por Decretos Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1475 de 14 de Agosto de 1954

Tales estatutos, junto con establecer la jurisdicción de la Junta, a la que se hacía referencia más arriba, fijó el número total de derechos en que quedaban divididas las aguas del estero en un valor de 22.445 acciones de derechos de ejercicio permanente y 1200 acciones de ejercicio eventual para el canal Lihueimo. Posteriormente incorporaron al canal Santa Rita con 900 acciones y el canal Molino San Luis con 185 acciones, ambos de ejercicio permanente, con lo cual los derechos permanentes actuales suman una cantidad de 23.530 acciones (Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Aguas. Departamento de Estudios, 1982, pág. 16). (ver cuadro N°2)

**Cuadro N°2: Acciones de los canales que forman parte de la junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.**

<b>Canales del Estero Chimbarongo</b>	<b>Acciones</b>	<b>Acciones Internas</b>
Santa Rita	900,0	900,0
Molina San Luis	185,0	185,0
San José de Toro	570,0	570,0
Salinas	287,5	287,5
El Cerro	287,5	287,5
El Cuadro	1.020,0	1.020,0
San Antonio	1.020,0	1.020,0
Toma Nueva	40,0	40,0
Auquenco	165,0	165,0
Casanello o Portino	165,0	165,0
Comunidad	4.232,5	4.232,5
Huape	75,0	75,0
Islano	150,0	150,0
Uva Blanca	412,5	412,5
San Luis o Quinahuino	1.140,0	2.190,205
Orillano	300,0	300,0
Población	3.000,0	325,0
Santa Cruz y Paniahue	2.000,0	377.918,0
Sucesión Cabello	80,0	80,0
Colchagua	3.000,0	10.000,0
Las Trancas	3.000,0	48,0
Los Cardos	1.500,0	1.500,0
Quillayes	79,0	
Molino Morza	140,0	
La Bombilla y la Patagua	67,0	
Fundo El Sauce	118,0	
Casas de Huemul	24,0	

Total Acciones Permanentes	23.958,00	

Fuente: <http://www.federacionjuntas.cl/chimbarongo>

### 5. Funcionamiento interno de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

De acuerdo al artículo 266 del Código de Aguas vigente “Las juntas de vigilancia tienen por objeto administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en las fuentes naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley. Podrán construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas” (Código de Aguas, 1981, pág. 58)

La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo ejerce un servicio público centrado solo en la administración y gestión del cauce natural del estero del mismo nombre, localizado a la comuna de Santa Cruz, lo que se hace por medio del monitoreo constante a través de un sistema telemétrico que permite la medición en línea y obtención de información.

Es por esto, que las estrategias de acción, gestión y control que ejerce la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo, no solo están orientadas a desarrollar una administración moderna y eficiente que logre asegurar a cada uno de sus usuarios el agua para el riego agrícola, sino que además, promover la asociatividad entre cada una de las directivas de los canales, para que de esta manera se logre desarrollar una administración democrática que promueva el cuidado del entorno y la calidad del agua.

En cuanto a la organización interna que posee la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, esta se encuentra constituida por un directorio conformado por 7 miembros en calidad de titulares y 3 miembros en calidad de alternos, todos los cuales ejercen su función de acuerdo a un plazo establecido de 3 años en sus respectivos cargos (ver cuadro N°3)

**Cuadro N°3: Organización interna de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo**

<b>DIRECTORIO</b>		
	<b>Presidente:</b>	<b>Patricio Crespo U.</b>
	<b>Directores:</b>	Alejandro Hartwig B. César Munita G. Enrique Ulloa M. Vicente Crespo U. Irene Baeza A. Arturo Herrera B.
	<b>Suplentes</b>	Jorge Martínez G. Héctor Carbnell P. José Soto P.
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
	Gerente:	M. Graciela Correa R.
	Secretaria:	Elvira Zúñiga U.
	Encargado del río:	Enrique Orellana A.
	Asesor Jurídico:	Sebastián Vial V.

Fuente: <http://www.federacionjuntas.cl/chimbarongo>

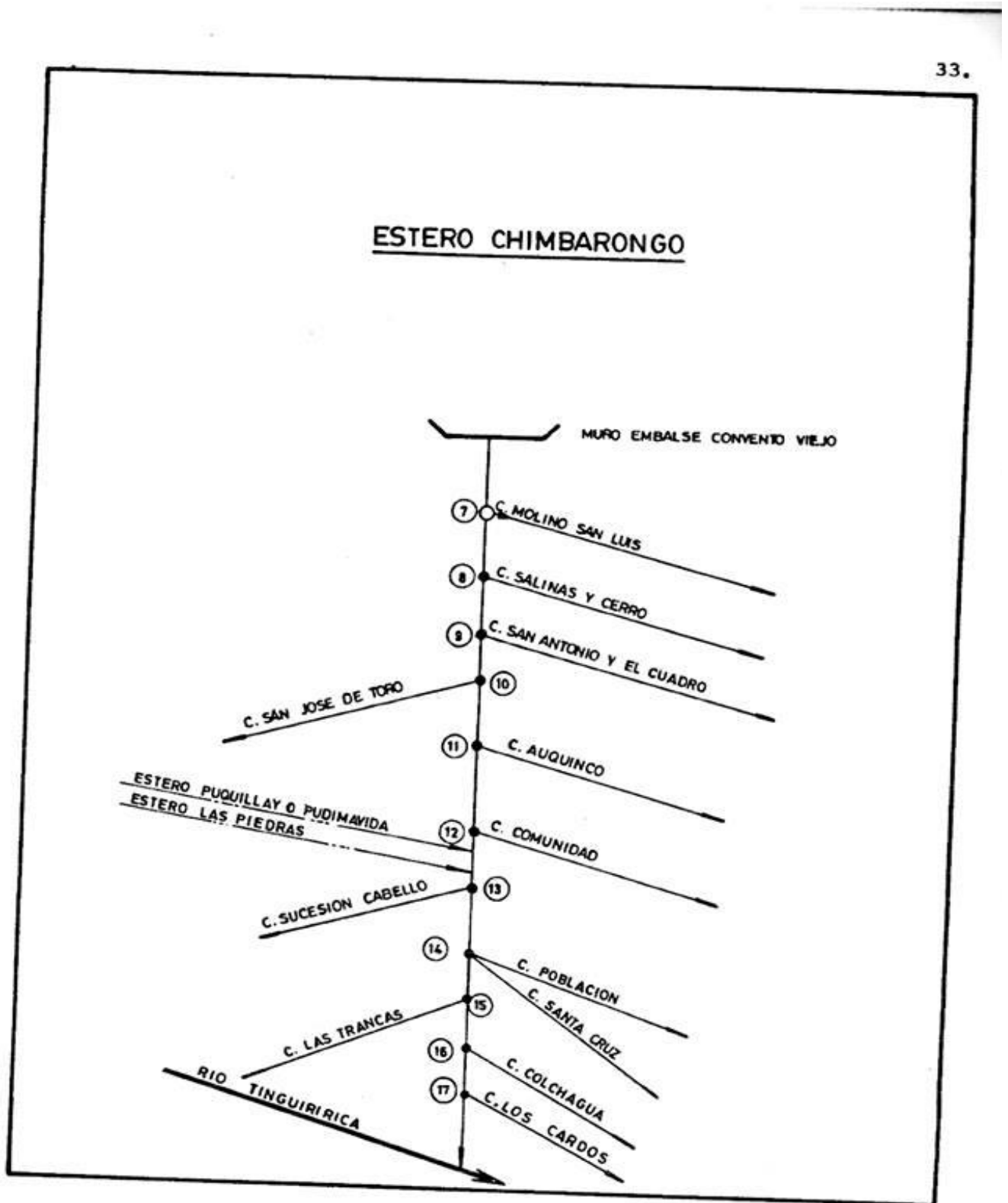
Además del personal que forma parte de la organización interna de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, también cuentan con los servicios de ingenieros y abogados que los asesoran de

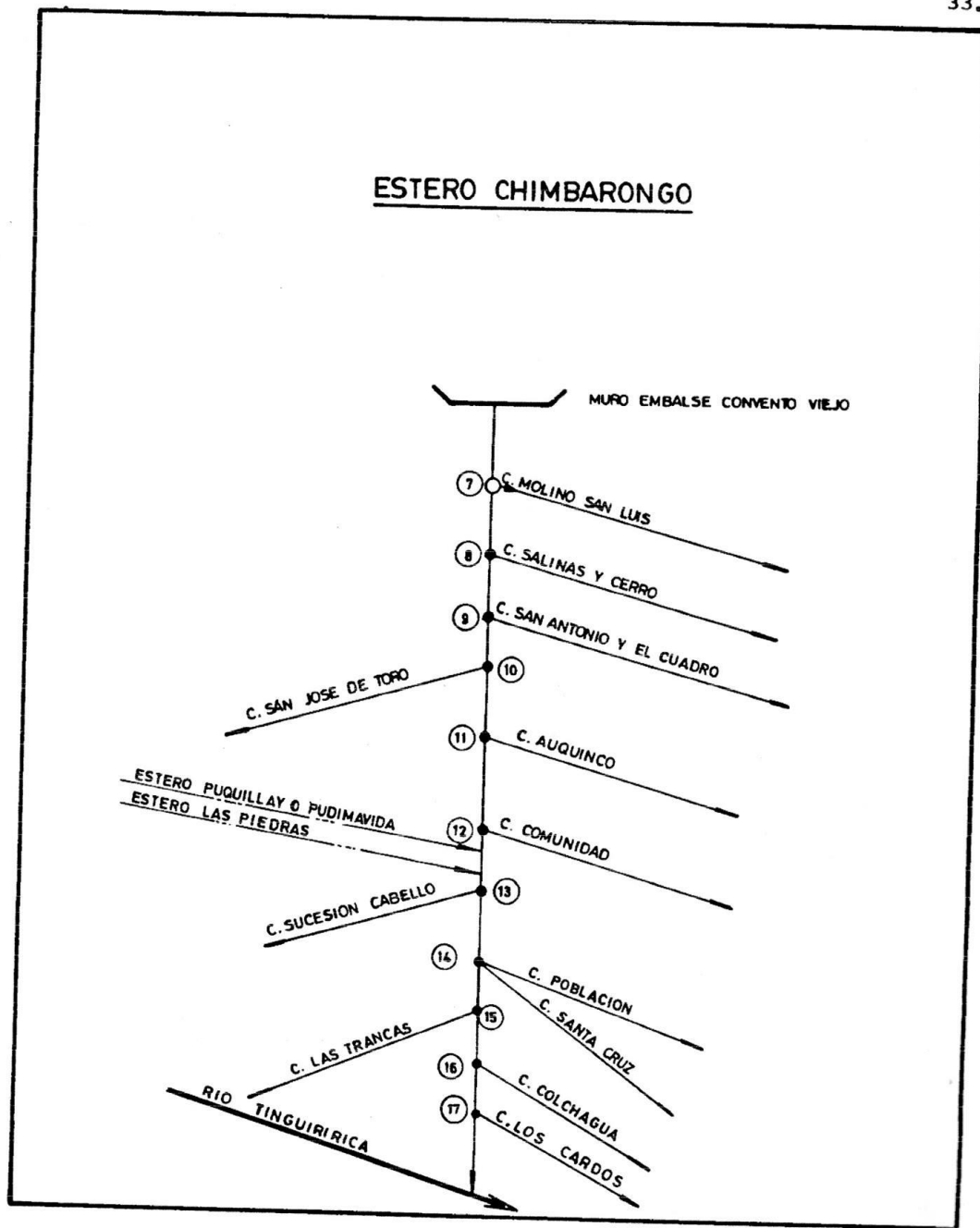
forma esporádica, puesto que no poseen el presupuesto suficiente para contratar sus servicios de forma permanente.

Sin embargo, para poder comprender el rol que ejerce la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, es necesariamente importante comprender que este órgano privado que ejerce funciones públicas, esta cargo y se encuentra compuesto por la agrupación de los 20 canales que recorren la comuna de Santa Cruz (ver fig.N°2).



Fig.Nº2: Canales que conforman la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo





Fuente: Documento otorgado por la Gerente de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, Dña. M. Graciela Correa R.

En cada canal que recorre la comuna, existe una cantidad determinada de socios, número que puede variar de acuerdo a las características geográficas y topográficas del terreno en particular. Al

existir intereses en común entre los diferentes socios de un mismo canal con respecto al riego de sus tierras, democráticamente cada uno de estos, participa en la elección de una directiva, la cual está compuesta por un presidente, un secretario y un tesorero. Este "autogobierno" posee el objetivo de tener representantes legales que velen por el bien común de cada uno de los socios que forman parte del canal de riego y también mejorar las gestiones en cuanto al mantenimiento de su canal. Es por esto que cada directiva, se afilia a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo para que en conjunto, se logren desarrollar medidas que promuevan un mejor uso del recurso hídrico en sus labores agrícolas.

La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, desarrolla sus labores orientando a 20 directivas de Canalistas, las cuales una vez al año participan de una Asamblea ordinaria establecida por ley. La citación de los usuarios se hace con anticipación, por lo tanto, si el día establecido de la reunión para la Asamblea no llegan la totalidad de los usuarios, todas las decisiones que ahí se tomen serán aceptadas por el resto, ya que así lo estipula la legislación vigente.

En cada asamblea el directorio de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, presenta una memoria (todas las acciones o medidas que se realizaron en el año), un balance de gastos (ingresos y egresos) y el presupuesto para continuar las faenas del próximo año. El presupuesto presentado por el directorio de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, aborda diversas materias necesarias para mejorar la calidad del servicio. Entre los aspectos que se consideran en el presupuesto, se encuentran aquellos de índole administrativa, como pago de movilizaciones, teléfono, remodelación de implementos necesarios en la mejora de la gestión de los canales, mantención de bocatomas y planes de postulación a diversos proyectos orientados a mejorar las técnicas de riego agrícolas.

#### **6. Conflictos entre los diferentes productores agrícolas que en su conjunto conforman la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.**

En cuanto a la resolución de conflictos entre los productores agrícolas de los canales, la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo ejerce un rol arbitral y mediador, puesto que en la resolución de cada problemática existente, esta se encarga de validar el principio del bien común, considerando que todos los usuarios pertenecientes a las directivas afiliadas a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, forman parte de una comunidad de regantes, por lo que en la resolución de conflictos, debe primar la democracia y la equidad, las cuales se encuentran sujetas a los marcos legales establecidos. Generalmente entre los productores agrícolas, existen dos tipos de conflictos o problemáticas que afectan la relación entre los usuarios que forman parte de la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo.

El primero de los conflictos habituales existentes, es el que se origina a partir de una mala comunicación y relación entre los usuarios o regantes de un canal y su directiva. En este, generalmente, los usuarios del canal, expresan sus quejas a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, debido a que consideran que el directorio del canal no está ejerciendo su función de forma óptima, como por ejemplo la realización de una obra en el canal, o que no está administrando el recurso hídrico de forma adecuada y por lo tanto existen usuarios a quienes no les llega el agua. Generalmente el presidente del directorio del canal, está directamente involucrado en la problemática, por lo tanto, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, analiza la situación y posee el poder suficiente de acuerdo a los marcos legales como la Constitución y el Código de Aguas, para inhabilitar su función y dar resolución al conflicto.

La segunda problemática hace alusión a conflictos entre vecinos, es decir, dos regantes que forman parte de un mismo canal, los cuales establecen disputas al negarse o quitarse el paso del agua a sus respectivos terrenos. El protocolo a seguir para la resolución de este, es que si los usuarios

involucrados en la problemática no llegan a un consenso, se realiza una presentación de la problemática al directorio del canal. El directorio del canal, es su rol de árbitro, cita a las partes para dejar una constancia escrita y posteriormente realizar una visita a terreno, para conocer, analizar y evaluar las condiciones y el grado de la problemática, para así dirimir en función de los derechos de las partes involucradas en el conflicto.

Si una de las partes involucradas en la problemática no cumple con el dictamen establecido por el directorio del canal, posee todo el derecho para llevar su caso a los tribunales. Los jueces generalmente consideran el rol arbitrario ejercido por el directorio del canal, por lo que se les solicita un informe de la solución del conflicto, que es utilizado directamente como antecedente y prueba en el fallo.

#### **7. Administración del recurso hídrico por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.**

La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo distribuye el recurso hídrico, considerando las acciones y derechos de agua de cada uno de los productores agrícolas que la conforman. El derecho al acceso del agua se encuentra otorgado por la Junta de Vigilancia a partir de la superficie de hectáreas que estos dispongan, en donde las acciones de sus usuarios solo representan un porcentaje de la totalidad del caudal disponible.

Sin embargo una de las variables que siempre la Junta de Vigilancia considera en la ejecución de sus labores, es la disminución de la reserva hídrica existente en el Estero Chimbarongo, la cual se manifiesta a partir de la disminución en la cantidad de agua existente en el suelo que afecta de forma directa y negativa la producción de la zona.

Esta situación no queda ajena a la realidad, ya que durante los últimos cinco años han existido dos de estos, en donde la Junta de Vigilancia se ha visto en la obligación de comprar agua proveniente del embalse Convento Viejo, producto de la insuficiencia del recurso hídrico existente en el Estero Chimbarongo, lo que impidió poder terminar la temporada entre los productores agrícolas, los cuales para proveerse de este vital elemento, pagan una cuota de acuerdo a sus derechos de agua.

Sin embargo el acceso y distribución del agua tiene una mayor complejidad a la cantidad y disponibilidad existente del recurso hídrico en periodos de escases y en donde la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo se ve imposibilitada a solucionar de forma concreta. Esta problemática apunta directamente a como el determinismo geográfico condiciona el natural acceso del recurso hídrico entre los productores agrícolas, por lo que aquellos usuarios que se encuentran más próximos al Estero Chimbarongo, son los primeros en tener acceso al vital elemento, dificultando las labores productivas de aquellos usuarios que se encuentren más alejados de la fuente natural abastecedora.

Son este tipo de situaciones en donde la Gerente de la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo, M. Graciela Correa R., con dilatada experiencia en el cargo, señala que “debe primar el bien común y el principio de comunidad entre cada uno de los usuarios que conforman la Junta de vigilancia y Asociaciones de Canalistas, intentando distribuir el recurso hídrico de forma equitativa de acuerdo a las características de un contexto crítico”

## CONCLUSIONES

El principal propósito del presente artículo consiste en abordar el acceso, uso y distribución del recurso hídrico en la comuna de Santa Cruz de la provincia Colchagua, correspondiente a la región del Libertador General Bernardo O'Higgins desde una perspectiva institucional. Esta función es ejercida por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, institución encargada de administrar y distribuir el recurso hídrico proveniente de la fuente natural del mismo nombre.

La distribución que tiene el recurso hídrico proveniente del Estero Chimbarongo, se hace a partir de acciones y derechos de aprovechamiento que posee cada agricultor que conforma la Junta de Vigilancia de dicho estero. Sin embargo, para comprender en su totalidad la forma en que se distribuye el recurso hídrico hay que remontarse al origen de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, la cual data del 18 de Junio de 1872, debido – por entonces – a la problemática local de escasez de agua para el riego agrícola. A pesar de ello, esta institución sería reconocida posteriormente bajo el amparo normativo del Código de Aguas del año 1951, estamento legal que configuraría el posterior reconocimiento de la institución, a partir del 14 de Agosto de 1954, donde se aprobaría su constitución y estatutos.

En cuanto a los miembros que conforman la Junta de Vigilancia, se encuentra las Asociaciones de Canalistas y las Comunidades de Agua que tienen derechos constituidos en el Estero Chimbarongo. De igual forma, sus miembros se encuentran distribuidos por un total de 20 canales que conforman la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo. Cada uno de estos canales presentan su propia jurisdicción interna, la cual les permite organizarse como una entidad comunitaria que vela por el bien común de sus integrantes en la búsqueda de soluciones en cuanto a la problemática del uso, acceso y distribución del recurso hídrico. Sin embargo, a pesar de poseer una organización sólida y eficiente, los productores agrícolas de la zona conviven frente a una constante situación de vulnerabilidad, la cual es caracterizada por la fuerte y directa dependencia de la única fuente natural accesible para sus actividades agrícolas, considerando que el Estero Chimbarongo debe abastecer a más de 30.000 hectáreas de riego agrícola, lo cual representa el 70% del riego en la comuna de Santa Cruz. En estas 30.000 hectáreas existen 4.000 agricultores, por lo que existe una dispersión enorme. De la totalidad de productores agrícolas de la zona, el 70% se encuentra constituido por pequeños agricultores (gente que tiene un límite en su capacidad de inversión y capacidad de crecimiento), el 20% se encuentra constituido por medianos y solo el 10% lo conforma los grandes productores agrícolas.

A partir de esta característica, se comienza a observar otra limitante o situación de vulnerabilidad que afecta directamente tanto a pequeños como medianos agricultores de la zona, la cual está determinada por el poder adquisitivo del que dispone cada uno de estos y las diferentes Asociaciones de Canalistas. De esta constatación surge la pregunta: ¿Qué sucede con una determinada Asociación de Canalistas, si no cuenta con la capacidad monetaria para poder comprar agua y satisfacer sus necesidades como regantes? Lamentablemente la respuesta es lapidaria: no puede regar.

Es por ello que para comprender la real problemática en cuanto al uso, acceso y distribución del agua en Chile, fue necesario realizar una recopilación y análisis de todos aquellos antecedentes históricos que han condicionado y configurado las normativas legales que regulan la gestión del recurso hídrico. Esto responde a las diferentes concepciones históricas (paradigmas) que se han generado en torno a la gestión del recurso hídrico, pasando en primera instancia por una concepción del agua como un bien de uso público y social donde el Estado jugaba un rol determinante en su uso; hasta llegar a la actualidad en donde ahora es el mercado quien se convierte en el principal

asignador del agua. Esto último, corresponde a un sistema que viene operando desde hace casi 30 años, y que lleva su nombre como Código de Aguas del año 1981.

La principal falencia que presenta el actual Código de Aguas, es que dicho marco normativo fue redactado en una época en donde no existía escasez de agua en Chile, sin embargo en la actualidad, cuando se empiezan a vislumbrar nuevas problemáticas en torno al agua, se comienzan a generar situaciones distintas en donde las normativas legales quedan obsoletas, ya que estas no se han adaptado a los requerimientos que demandan los usuarios. Esta problemática, puede ser reflejada en el rol que cumplen las diferentes instituciones públicas que están a cargo de gestionar el agua, siendo la principal, la Dirección General de Aguas (DGA), cuya misión es *“promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente; y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica con el objetivo de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas”* (Donoso, Cancino, Melo, Rodríguez, & Contreras, 2010, pág. 28 ). Sin embargo, a pesar de ser un organismo del Estado que ejerce funciones públicas, asunto que en teoría es vital para un óptimo, racional y una eficiente administración de los recursos hídricos en Chile; esta posee un presupuesto que la imposibilita de ejercer correctamente las funciones de inspección y supervisión en el correcto funcionamiento de las juntas de vigilancia. Esto ha traído como consecuencia, que, por ejemplo; la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo asuma funciones de supervisión; realice la compra, instalación y mantención de equipos de telemetría; deba generar información actualizada con respecto a la evolución de los caudales de ríos y afluentes, asuntos muy lejos de su propósito original.

Desde una perspectiva económica, la actual legislación ha permitido que en varias zonas del centro y norte del país, donde se viven situaciones dramáticas de sequía; la propiedad del agua esté en manos de personas que poseen los recursos económicos para hacerse de ella, aun cuando no la utilicen. Esto ha provocado el abandono de miles de hectáreas de pequeños agricultores y serios problemas de abastecimiento en numerosas comunidades rurales.

*“El considerar las aguas como bienes transables, tal como lo hace Chile, pone en discusión el hecho de que mientras más escaso es el recurso, mayor es su valor, lo que es crítico para un país en que el 40% de su territorio es árido y está sometido a frecuentes procesos de sequía. Muchas comunidades que vendieron sus derechos de agua se han visto obligadas a abandonar sus territorios de forma definitiva. Por otro lado, muchas de las aguas adquiridas por empresas nacionales y extranjeras no han sido usadas, aumentando los procesos de injusticia territorial”* (Romero Toledo, Romero Aravena, & Toledo, 2009, pág. 86 )

Esta situación la podemos ver reflejada, para nuestro caso de estudio; en la acción que llevan a cabo las distintas Asociaciones de Canalistas, que componen la junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, cuando producto de la sequía, se ven en la necesidad de comprar agua a la Concesionaria del Embalse Convento Viejo.

Por otra parte, con la creación de embalses que permitan guardar y asegurar el abastecimiento agrícola del país, el Estado podría ahorrar cuantiosos recursos que hoy debe utilizar para gestionar acciones de personas que tienen un derecho de aprovechamiento del agua y no pueden acceder a él o, en su defecto, indemnizar a aquellos propietarios legales de las aguas, para que sean utilizadas por terceros con fines de subsistencia, o sea una labor casi humanitaria respecto a comunidades que peligran su existencia por dicha situación.

Esta realidad nos permite vislumbrar que las políticas de Estado implementadas al respecto no están teniendo un real impacto, debido a que el razonamiento público para analizar la situación se ha hecho desde una perspectiva política, convirtiendo al recurso hídrico en una herramienta de



manipulación y poder; y no técnico como debiese ser, ya que si no se conocen las reales necesidades de los productores agrícolas del país, las soluciones serán naturalmente incorrectas, no siendo la excepción los regantes de la Comuna de Santa Cruz.

Finalmente, consideramos necesario establecer algunos aspectos a partir de los cuales se pueden desprender futuras investigaciones en torno al tema estudiado. En primer lugar, es preciso señalar que algunos de estos aspectos no pudieron ser abordados debido a la inexistencia de trabajos en cuanto a la gestión del recurso hídrico en la zona trabajada, por lo que fue necesario generar los primeros levantamientos a partir de la perspectiva institucional dada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo. Entorno a esto, un punto de futuras investigaciones puede constituirlo la indagación de las perspectivas de los diferentes usuarios agrícolas de la zona, tanto pequeños, medianos y grandes productores, dado que en ellos, se puede ampliar la visión en cuanto al acceso, uso y distribución del recurso hídrico. Por otra parte, el estudio desde una mirada de los productores agrícolas, se puede obtener una riquísima información en cuanto a diversos conflictos existentes, la forma en que son solucionados sin recurrir a las instituciones y cómo ha variado el manejo del recurso hídrico en cuanto a su gestión a partir de los distintos cambios de paradigma que emanan de la concepción del Estado y la sociedad.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Araya, F. (2012). *Fuga de Tinta*. Recuperado el 15 de Abril de 2015, de [www.fugadetinta.cl/se-vende-agua-el-codigo-de-aguas-de-chile-un-legado-de-la-dictadura-2/](http://www.fugadetinta.cl/se-vende-agua-el-codigo-de-aguas-de-chile-un-legado-de-la-dictadura-2/)
- Baeza, K. (2008). *Administración privada del agua en Chile a través de organizaciones de usuarios. "Estudio exploratorio en organizaciones de base del Estero Chimbarongo, Valle de Colchagua, VI región"*. Santiago.
- Código de Aguas. (13 de Agosto de 1981). *Fija Texto del Código de Aguas*. Decreto con Fuerza de Ley 1122, Santiago. Recuperado el 15 de Abril de 2015, de <http://www.leychile.cl/N?i=5605&f=2014-09-04&p=>
- Donoso, G., Cancino, J., Melo, O., Rodríguez, C., & Contreras, H. (2010). *Análisis del mercado del agua de riego en Chile: una revisión crítica a través del caso de la región de Valparaíso*. Pontificia Universidad Católica de Chile, Departamento de Economía Agraria, Santiago.
- Harris Castro, L. C. (2010). *Conflictos por el agua en Chile. Entre los derechos humanos y las reglas de mercado*. Sara Larraín, Pamela Poo, Programa Chile sustentable.
- Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Aguas. Departamento de Estudios. (1982). *Estudio de actualización de catastro de usuarios del agua para regularización de sus derechos en Estero Chimbarongo tributario del río Tinguiririca, VI región. Tomo 1*. Ricardo Edwards G.- Ingenieros.
- Observatorio de Problemáticas Ambientales OPA. (2 de Noviembre de 2013). *elMostrador.Blogs&Opinión*. Obtenido de Conflictos de agua en Chile: causas políticas de un problema ecosistémico: <http://www.elmostrador.cl/opinion/2013/11/02/conflictos-de-agua-en-chile-causas-politicas-de-un-problema-ecosistemico/>
- Romero Toledo, H., Romero Aravena, H., & Toledo, X. (2 de Julio de 2009). *Agua, Poder y Discursos: Conflictos Socio-territoriales por la construcción de centrales hidroeléctricas en la Patagonia Chilena. Anuario de Estudios Americanos*, 81-103.

- Sandoval, J. (2003). *El riego en Chile*. Santiago, Chile.
- Entrevista realizada a Graciela Correa. Gerente de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo. Santa Cruz, Chile. Junio de 2015.